



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 21/2011**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Danse por aprobadas contrataciones en la Administración de Programas Especiales.  
Del: 27/12/2011; Boletín Oficial 29/12/2011.

VISTO, el Expediente N° 429.417/10 del registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución N° 1360 del 18 de agosto de 2010 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1360 del 18 de agosto de 2010 se aprobó la renovación de contratos de diverso personal de la Administración de Programas Especiales, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada -en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001- en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por los Decretos N° 1248/09, N° 149/07 y 1318/11 se modificaron las sumas establecidas en el Decreto N° 577/03 el cual delegó en el titular de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION o Jefe de la CASA MILITAR la aprobación de contratos, renovaciones y/o prórrogas.

Que por el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 se establece en el artículo 92 de su Anexo I el régimen de contrataciones de personal para la prestación de servicios de carácter transitorio y por tiempo determinado.

Que resulta necesario la recategorización de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, a fin de asegurar las actividades desarrolladas en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que resulta imperioso se exceptúe del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TITULO II CAPITULO III artículo 14 inciso a), del Decreto N° 2098/08 a las personas indicadas en el Anexo I a la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#) y lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1º.- Exceptúanse a las personas indicadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida del requisito establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparándolas al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08) según se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa, por el período comprendido entre el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

#### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL Y GRADO
DIAZ, Vanina del Carmen	23.154.610	C-0
FRICK, Mariana Paula	25.024.280	C-0
RUESGA, Jéssica Soledad	33.220.607	D-0
KROH, Pablo Adrián	29.038.993	C-0
PALOPOLI, Diego Gabriel	28.702.381	C-0

